

GACETA DE MADRID.

JUEVES 8 DE MAYO DE 1823.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

S. Sebastian 19 de Abril.

Hasta el 14 no ha quedado bloqueada esta plaza, y todavía tenemos por mar expeditas las comunicaciones.

Es indecible el entusiasmo que reina en esta guarnición: todos los individuos que la componen están resueltos á hacer la defensa mas vigorosa, si, como esperamos, se realiza el sitio; urge el que el Gobierno no nos abandone, haciendo se nos refresquen los víveres, tanto de boca como de guerra.

Las tropas que hay en esta son de los regimientos de la Union, España, Valencey y algunas partidas de otros cuerpos, y la brillante y valerosa milicia nacional: repito que todos están muy animosos.

Coruña 26 de Abril.

Por un buque que acaba de llegar de Santander se sabe que entraron en Laredo los facciosos, conducidos desde Francia en siete trincaduras: los nacionales de dicho pueblo se defendieron heroicamente, y por último fueron hechos prisioneros y asesinados infamemente.

Idem 28.

Ha dos días que no cesan de entrar en este puerto barcos con gentes que no quieren sucumbir en los puertos de Vizcaya y la montaña á la dominacion de los galo-serviles. Por lo que dicen los pasajeros reina la mayor aversion al dominio de aquellos. Las milicias nacionales se reúnen al ejército. La plaza de Santoña está bien guarnecida, abastecida de víveres y municiones. De este puerto se remitió una trincadura con pólvora á la de S. Sebastian. En Bilbao no entraron mas que 17 franceses con los facciosos de Quesada. Este parece que se hallaba en Castrouddiales.

Nota. Rogamos al público que no dé pronto asenso á noticias comunicadas por los que emigran en el momento que se anuncia inminente la invasion: así es que ayer anunciamos el desgraciado suceso de los nacionales de Laredo, y la sorpresa de los habitantes por facciosos venidos por mar en trincaduras; y hoy aseguran otros haberse salvado los nacionales, pasando en una lancha á Santoña; y añaden haber sido acometida la villa por tierra. Esperamos saber las cosas con certeza.

— Relacion de los individuos presos venidos de Gijon en el quechamarin *Joven Calisto*, su capitán D. Toribio Albar Gonzalez, entregados por la autoridad civil de Gijon de orden de la autoridad política para entregar en esta.

Coroneles: D. Antonio Fernandez Rana, D. Juan Aguerria, D. Pedro Peon. Capitanes: D. Juan Mon Argüelles, Don Francisco Heredia, Teniente D. Marcos Gutierrez. Subteniente D. Josef Menendez Valdés. Vicario castrense D. Juan Mier Castañon. Canónigos: D. Juan Camino, D. Manuel Binjoi. Vicario de S. Pelayo D. Manuel Coello. Ex-monge Don Tomas Mariño. Presbíteros: D. Justo Quirós, D. Benito Alonso Ablanado, D. Antonio García Arango. Abogado Don Josef Ramon de la Peña. Escribano D. Francisco Alvarez. Procurador eclesiástico D. Josef María Fernandez, D. Nicolas Faujul, D. Bernardo Alonso, D. Juan Areces. Sargento segundo Juan Amil. De artillería Francisco Suarez.

— Estado del reemplazo extraordinario decretado por las Cortes en 8 de Febrero del corriente año en el día de la fecha.

Número de quintos entregados en caja sin deduccion de los exclusivos, 754.

Idem entregados en caja con deduccion de exclusivos, 690.

Idem de los que faltan, 211. = Total 901.

Número de quintos que tienen solicitudes pendientes en la diputacion, 71.

Se continúa en el recibo de prendas de vestuario y equipo contratadas por la diputacion para el total de los quintos de la provincia, á quienes se hicieron algunas entregas segun lo ha dispuesto el Sr. comandante general del distrito.

Coruña 26 de Abril de 1823. = Por acuerdo de la diputacion, Domingo Fontan, secretario. (*Diario constitucional de la Coruña.*)

Idem 29.

Gobierno político superior de la provincia de Leon.

Seccion de gobierno político. — Habiendo osado el pérfido ex-general portuguez Silveira entrar en esta provincia y dirigirse hácia esta capital con una columna bastante crecida, y no existiendo aqui tropa alguna para resistirle y frustrar sus planes mas que los quintos del último reemplazo y la milicia nacional voluntaria, resolvieron las autoridades salir de ella, y cuando lo iban á verificar, el 18 del corriente tuvo noticia de que una partida de facciosos mandada por Anselmo Vivanco, compuesta de 70 caballos y 50 infantes, se habia presentado á muy corta distancia de esta ciudad con el objeto sin duda de entrar en ella antes que los rebeldes portuguezes, y robarla; pero al momento se formó una pequeña columna de 40 hombres de milicia activa de Tuy; igualmente de milicianos voluntarios de infantería y 30 de caballería, entre ellos algunos cazadores á caballo de provincia, cuya fuerza salió á su encuentro, y despues de una pequeña resistencia los batieron y arrollaron, cogiéndoles 46 prisioneros, 16 de ellos heridos, 4 ó 5 muertos, con el que se decia segundo comandante, porcion de armas y lanzas, con una caja de guerra y algunos caballos. Los demas huyeron precipitadamente, de modo que las tropas nacionales volvieron por la tarde á entrar triunfantes en la ciudad; mas como las noticias que se recibian respecto de Silveira eran de aproximarse cada vez mas, se dispuso aquella misma noche salir hácia la parte de la montaña, y al día siguiente entró Silveira con el ejército rebelde en esta capital, donde permaneció hasta el domingo por la noche, que emprendió su marcha por la parte de Gradefes, á causa de venir persiguiéndole el digno general D. Luis do Rego con su brillante y leal ejército portuguez, el cual entró aqui el lunes por la mañana; y habiendo yo recibido esta noticia en Venllera, á cuatro leguas de esta ciudad, dispuse el regreso de las autoridades y demas, que se verificó en la tarde del mismo día. Como el Excmo. Sr. general en jefe del cuarto ejército de operaciones tuviese noticia de estas ocurrencias, salió al encuentro de Silveira, y se, aunque no de oficio, que sus tropas se batieron con las de la retaguardia de los facciosos portuguezes, haciéndoles un muerto y varios prisioneros. La direccion de aquellos malvados parece ser hácia Palencia ó Búrgos; pero dudo que logren pasar sin encontrarse con las tropas nacionales que puede haber por aquellos puntos. = Sr. jefe político de la Coruña.

Dios guarde á V. S. muchos años. Leon 24 de Abril de 1823. = Antonio Ayarza.

Gobierno político de la provincia de Oviedo.

Seccion de gobierno político. — Despues de estar esta ciudad en bastante agitacion con motivo de la entrada del traidor Silveira en Leon, que obligó á las autoridades y particulares á tomar medidas de precaucion, recibí un oficio del jefe político de aquella provincia, participándome su salida, perseguido por el general do Rego; la direccion que habia tomado hacia la montaña; que su fuerza ascendia solo á 30 hombres con siete cañones sin artilleros, que tendrian necesidad de abandonar, y que las del segundo eran de 80, á que se agregarían las que de Valladolid conducia el conde de Cartagena. Tan lisonjeras noticias nos llenaron de satisfaccion, y es de mi obligacion participársela á V. S. para su satisfaccion y la de esos habitan-

tes. Debo añadir que unos oficiales franceses que arribaron á Gijón aseguran que solo facciosos ocupan á Bilbao y Vitoria, y que tropas francesas se dirigieron á S. Sebastian para intimarle la rendición, rompiendo el fuego ínterin la conferencia, lo que obligó al gobernador á hacer prisionero al oficial parlamentario.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oviedo 23 de Abril de 1823. Manuel María Acevedo. Sr. gefe superior político de la provincia de la Coruña.

Sevilla 2 de Mayo.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FLORES CALDERÓN.

Extracto de la sesion del 30 de Abril.

Leída y aprobada el acta de la anterior, dijo el Sr. Adán que haciéndose mérito en la memoria que había leído el Sr. Secretario de Hacienda de la lista del repartimiento de contribuciones en las provincias de la Península, desearia acordasen las Cortes su impresion, y que se repartiese á los Sres. diputados para que se fueran enterando de ellas.

El Sr. Canga contestó que la comision se iba á reunir aquella misma noche para tratar de este asunto.

Las Cortes quedaron enteradas de un oficio del Sr. secretario de la Guerra, en que les participaba que habiendo accedido el Rey á la solicitud de D. Evaristo San Miguel, individuo de la junta protectora de libertad de imprenta, se habia servido mandar pasase al primer ejército de operaciones, á fin de que el general del mismo ejército lo emplease en su clase de coronel primer ayudante general de estado mayor.

A la comision de Hacienda se mandó pasar con urgencia un oficio del Sr. Secretario del mismo ramo, acompañando otro del intendente de Cádiz, y consultando acerca de lo que deberá hacerse con los nuevos pesos mejicanos que ha traído una fragata española con el sello del nuevo emperador Iturbide.

Se leyó un oficio del Sr. secretario de Marina, manifestando haberse servido S. M. nombrar á D. Pedro Goosens, oficial mayor de la secretaría de la Guerra, para desempeñar interinamente el cargo de secretario del mismo ramo.

Se procedió á la discusion del dictamen de la comision primera de Hacienda sobre el comercio con los puertos ocupados.

Se leyó en seguida este dictamen, y despues de alguna discusion se declaró haber lugar á votar en su totalidad.

A continuacion se aprobaron los artículos siguientes:

Art. 1.º «Durante la guerra actual con Francia, la parte del art. 9.º del decreto de 20 de Diciembre de 1821, que prescribe se haga exclusivamente en buques de bandera nacional el comercio entre las provincias de la monarquía, se suspende con respecto á los puertos ocupados ó amenazados por las tropas enemigas.»

Art. 2.º «En su consecuencia toda clase de frutos y efectos, asi los nacionales como los extranjeros, legítimamente introducidos por las aduanas, podrán remitirse en buques de bandera amiga desde los puertos que se hallen libres de las tropas enemigas á los ocupados por ellas.»

Art. 3.º «Igualmente podrán trasportarse en tales buques desde los puertos que estan ocupados á los libres toda clase de frutos, efectos y manufacturas nacionales; pero de ningun modo se admitirán las que no lo sean.»

Art. 4.º «Asimismo podrán trasportarse los frutos, efectos y manufacturas nacionales y las extranjeras legítimamente introducidas desde los puertos amenazados por las tropas enemigas á los libres, entendiéndose por amenazados aquellos de que el enemigo diste 30 leguas ó menos.»

Art. 5.º «Los buques que hagan los trasportes expresados en los artículos 3.º y 4.º serán libres del derecho de tonelada.»

Art. 6.º «Los trasportes expresados en los artículos 2.º, 3.º y 4.º que se hagan en buques españoles serán libres del 2 por 100 de administracion, que pagarán los que se verifiquen en buques extranjeros.»

Art. 7.º «El Gobierno establecerá las reglas convenientes para el reconocimiento y vigilancia de las personas que naveguen ó se trasporten en los buques que se empleen en el tráfico indicado.»

La misma comision, en vista de varias exposiciones dirigidas á las Cortes, y del informe del director general de efectos estancados sobre el derecho que debe exigirse por las sales que se extraigan para América, era de opinion que las sales que se exportan de la Península á islas Baleares, ó puertos de Ultra-

mar é islas Canarias, no deben pagar los 10 ts. por fanega que antes se exigian, sino que deben considerarse como exportacion al extranjero.

Quedó sobre la mesa el dictamen de la comision de Comercio sobre la proposicion del Sr. Cuevas, reducida á proponer medios de proteccion para los puertos menores de la isla de Cuba.

La diputacion nombrada para presentar á S. M. el decreto con caracter de ley sobre señorios, salió á cumplir con su encargo.

La comision de Guerra presentó su dictamen sobre las adiciones hechas al proyecto que trata de evitar la desercion de quintos; siendo de opinion que debia aprobarse la del Sr. Gomez Becerra, reducida á que á los individuos que se hallen en actual servicio, y que lo esten en lo sucesivo, se les lea dentro de 24 horas la ley de deserciones á presencia de algun individuo de la diputacion provincial; y que la del Sr. Gonzalez Alonso, que trata de la responsabilidad que debe exigirse á los intendentes cuando por omision ó por otra causa culpable no suministren á los quintos lo necesario, pase á la comision de Hacienda; siendo de opinion al mismo tiempo que las de los demas señorios no son necesarias. Aprobado.

La misma comision presentó reformado el art. 4.º del proyecto sobre la formacion de una legion extranjera en estos términos: «Los gefes, oficiales y sargentos extranjeros acreditarán el empleo con que servian en el ejército de su nacion, para que á medida que se vaya formando el cuerpo se agreguen á él con arreglo á sus circunstancias, teniendo la tercera parte del sueldo correspondiente á su empleo. Aprobado.»

El Sr. secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península ocupó la tribuna, y empezó la lectura de la memoria del ministerio de su ramo, la que se suspendió por haber llegado la diputacion.

Continuó la lectura de la memoria, y el Sr. presidente la suspendió para que continuase la de la comision de Visita del Crédito público.

Suspendida esta, se leyó y halló conforme con lo aprobado la minuta de decreto sobre la formacion de la legion extranjera.

Se leyó por segunda vez, y admitida á discusion, se mandó pasar á la comision de Hacienda la proposicion del Sr. Oliver, para que se permita la introduccion de hierro extranjero, leída en la sesion del 28 del corriente.

Igualmente se leyó por segunda vez, y no se admitió á discusion la proposicion del Sr. Riego y otros varios Sres. para que se decretase la escarapela tricolor que habia de distinguir á nuestras tropas, leída tambien en la sesion del 28.

Se leyó y halló conforme con lo aprobado por las Cortes la minuta de decreto sobre el modo de impedir la desercion de los quintos.

Se levantó la sesion.

Id. de la sesion del 1.º de Mayo.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se procedió á la eleccion de presidente, vice-presidente y secretario.

Para presidente salió electo el Sr. Ferrer (D. Joaquín) por 87 votos del total 112.

Para vice-presidente salió electo el Sr. Bauzá por 68 votos del total 106.

Para secretario salió electo el Sr. Romero por 78 votos del total 106.

Los Sres. presidente y secretarios nuevamente electos ocuparon sus respectivos asientos.

El Sr. Pacheco presentó una exposicion de mas de trescientos ciudadanos del puerto de Sta. María, ofreciéndose á hacer la guerra donde se les destine por el Gobierno, y de los cuales cuarenta y cinco son dueños de otros tantos buques, para cuyo efecto los ofrecen igualmente.

Las Cortes la recibieron con agrado y mandaron pasase al Gobierno para los efectos convenientes.

El Sr. Fuentes del Rio pidió que se exigiese la responsabilidad al gefe político de Sevilla D. Sebastian Fernandez Ochoa, al alcalde primero constitucional D. Josef Ruiz del Arco, y á uno de los jueces de primera instancia por el despojo que se ha hecho al hospital de la Caridad de esta ciudad &c. Se acordó que la proposicion y documentos con que la acompañaba pasase á la comision de Casos de responsabilidad.

Se leyó la minuta del mensaje que las Cortes han de presentar á S. M.

» Señor: Las Cortes, al oír la alocucion dirigida por V. M.

á los españoles en 33 del corriente, que de vuestra Real orden fue comunicada al Congreso por el secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península, movidas por los mas vivos afectos, acordaron expresarlos á V. M. por medio de un solemne mensaje.

» La invasion de nuestro territorio, hecha por el Gobierno francés sin previa declaracion de guerra con pretextos en que compete lo frívolo con lo odioso; esta invasion injuriosa no menos á la persona de V. M. que al decoro y lustre de su trono, no menos á la gloria y honor que á la felicidad del pueblo español; esta invasion subversiva no solo de los derechos de los pueblos libres, sino aun de aquellos principios por nadie controvertidos que aseguran la respectiva independencia de las naciones y de sus Gobiernos; esta invasion en fin de tan horrible y extraño caracter debia causar en el ánimo del Rey constitucional de la heroica Nacion española la indignacion mas viva y el deseo mas vehemente de patentizar á los pueblos sobre que reina, al mundo entero y á la posteridad la abominacion que le inspiran las acciones, el language y las doctrinas de los invasores.

» Asi lo ha hecho V. M. en palabras enérgicas, cuyo sentido no es dable tergiversar; palabras verdaderamente propias de un Rey, las cuales al paso que influirán en la gloria de vuestro Real nombre darán aliento á vuestros súbditos leales, confortarán á los tímidos, decidirán á los dudosos, y servirán de nuevo manifiesto de la justicia de nuestra causa; de nuevo padron de infamia á nuestros enemigos, y de nuevo estímulo al valor y patriotismo de los españoles, viniendo á ser de este modo la mas segura prueba de nuestro futuro triunfo.

» Vuestro language, Señor, aunque expresado, todavía aumenta la satisfaccion y entusiasmo de las Cortes. Verdad es que los pensamientos que V. M. expresa no son mas que el eco de los que abraja y ha profesado el Congreso: verdad es que ambos poderes les estan dictados por sus juramentos y por las obligaciones á ellos conseguites, que se hallan consignados en mil testimonios auténticos é indelebiles, y á cuya conservacion está empeñada por vos, Señor, vuestra Real palabra por las Cortes y la Nacion la promesa de sostenerlos á todo trance; pero en la actual crisis cualquiera manifestacion nueva es conveniente; y si nuestros enemigos extraños y domésticos repiten sus insultos, y con sus hechos los confirman; si profesan descaradamente su invariable resolucion de someternos al yugo del Gobierno absoluto, justo y propio es que vos, Señor, que las Cortes, que la Nacion se abracen mas estrechamente al ara de la Constitucion, en la cual solo se encuentran nuestra gloria, nuestra independencia y nuestra seguridad.

» Asi hacen las Cortes, Señor, y de nuevo protestan que reunidas en derredor del trono constitucional, con él triunfarán ó caerán, no escaseando medio alguno de sostenerle hasta vencer en la ardua lucha que se prepara, y en cuyo éxito se libran los mas preciosos intereses de España, de Europa, del mundo, de la generacion actual y de las venideras. Sevilla 29 de Abril de 1823.»

Quedó aprobado sin discusion.

Se leyó un oficio del Sr. secretario de la Gobernacion de la Península, en que les participaba que en lugar de D. Pedro Goossens, que habia renunciado el Despacho interino de la secretaría de la Guerra, habia nombrado S. M. en los mismos términos á D. Pedro de la Barcena.

La comision primera de Hacienda, habiendo examinado la planta de la secretaría del consejo de Estado, opinaba que debia aprobarse. Aprobado.

Se mandó imprimir el repartimiento entre las provincias de las contribuciones territorial, de consumos y de casas para el año económico inmediato hecho por orden del Gobierno.

Despues de una breve discusion acerca de un dictamen de la comision de Visita del Crédito público, dado á consecuencia de una exposicion de la universidad de Sevilla, se procedió á la lectura del dictamen de la comision de Comercio, á consecuencia de una proposicion del Sr. Cuevas.

Quedaron aprobados los artículos siguientes:

Art. 1.º » Sean los que fueren los derechos nacionales que adeuden las importaciones extrangeras en los puertos de la Havana y Cuba, se exigirá una quinta parte menos á las que se hagan por las de Matanzas, Trinidad y demas habilitados para el comercio extrangero.»

Art. 2.º » Pero si de los efectos extrangeros introducidos en estos puertos agraciados se hiciesen remesas á los de la Havana y Cuba, deberán pagar á su introduccion en estos últimos la misma quinta parte de derechos que dejaron de satisfacer en el de su procedencia.»

3.º » Este estímulo que se concede para fomentar y repartir el cultivo y la poblacion de la isla de Cuba durará por el término preciso de 10 años, sin perjuicio de prorogarlo despues á los puertos que no hubiesen logrado todavía todas ó la mayor parte de las tierras útiles de su vecindad, ni exportar directamente á Ultramar todos ó la mayor parte de sus frutos exportables, previo el informe de la diputacion provincial y del dictamen del Gobierno.»

Se leyó la siguiente proposicion del Sr. Marau: » Pido á las Cortes que su acuerdo de 23 de Abril, consecuente á la proposicion del Sr. Sanchez, se realice dentro de 48 horas.»

Quedó aprobada despues de una larga discusion, poniendo en lugar de las 48 horas » en el término mas breve posible.»

Continuó la lectura de la memoria de Visita del Crédito público.

El Sr. presidente nombró para la comision especial de Visita de tribunales, que ha de examinar los informes que remitan á las Cortes los visitadores de las audiencias á los Sres. Becerra, Aguirre, Castejon, Nuñez (D. Toribio), Domenech, Alvarez (D. Elias) y Marchamalo.

Se levantó la sesion.

— El Rey, deseando proporcionar á las familias de los gefes y oficiales que esten en campaña el alivio de percibir en los parages en que residan la parte de haberes que les señalen como asignacion, y teniendo presente la Real orden de 22 de Mayo de 1815, ha tenido á bien resolver:

1.º Todo militar que se halle destinado á los egércitos de operaciones ó reserva, y deseé asignar alguna parte de sus haberes á sus padres, muger, hijos ó parientes, lo harán presente por escrito al inspector general del arma en que sirva, expresando el nombre de la persona ó personas á cuyo favor hace la asignacion, cantidad mensual de esta, pueblo y provincia en que desea que la cobre, y fecha en que ha de principiar á percibirla; en el concepto de que no deberá exceder de la tercera parte del total haber del asignante, á fin de que á este le quede lo preciso para su subsistencia y decoro.

2.º El inspector general del arma pasará con la menor demora posible á la intendencia general relaciones por cuerpos que expresen todas las circunstancias contenidas en la medida anterior, y además el nombre y clase del asignante.

3.º Con las expresadas noticias la intendencia general pasará desde luego las órdenes correspondientes á los gefes de la administracion militar de los egércitos ó distritos donde haya de verificarse el pago y descuento respectivo.

4.º Las asignaciones se pagarán por las tesorerías de provincia, á excepcion de las en que residan las oficinas del distrito, en virtud de cartas-órdenes del pagador militar, como previene el artículo 74 del reglamento interino de 29 de Junio último para los dispersos y demas atenciones sueltas.

5.º Siempre que en el distrito donde haya de pagarse la asignacion resida algun batallon ó escuadron de depósito, ó partida establecida del cuerpo á que pertenece el asignante, y se conviniere, así las familias asignatarias como el comandante del depósito ó partida, en que este perciba y suministre lo señalado á cada una, no lo resistirán las oficinas de hacienda militar; pero la cuenta y los libramientos que se expidan con este objeto serán enteramente separados de los haberes de plazas.

6.º Cada cuatro meses presentarán las personas ó familias asignatarias en la intervencion militar del distrito donde perciban su asignacion certificacion que acredite la existencia del causante, expedida por el comisario de guerra encargado de formar la revista al cuerpo ó ramo á que pertenezca; y en el caso de que esté ausente expresará en la certificacion que pasa revista como presente, sin cuyo documento se suspenderá el pago de la asignacion hasta que se exhiba, y verificado se continuará sin intermision.

De real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Alcazar de Sevilla 21 de Abril de 1823. — Miguel Lopez de Baños.

— En el Espectador del 1.º del corriente se lee lo siguiente:

Acabamos de recibir papeles ingleses hasta 15 del corriente, de cuyo contenido procuraremos informar á nuestros lectores. El Morning-Herald del 15 trae los ansiados documentos sobre la conducta del Gabinete de Inglaterra, relativamente á la mediacion intentada entre la España y la Francia para evitar la guerra. Al presentar en la Cámara de los Pares estos documentos hizo lord Liverpool un largo y extendido discurso, y Mr. Canning otro en la de los Comunes con igual motivo, en que quisieron probar que el Gabinete de S. James ha hecho cuanto ha

estado de su parte para evitar un rompimiento entre España y Francia, sin que haya sido posible lograr de este último Gabinete el que aceptase la mediación de la Inglaterra.

» Sus señorías, que no parecen muy apasionados á nuestra Constitución, hacen un largo discurso histórico de su origen, reconocimiento por parte de la Inglaterra en aquella época, su derogación por el Rey en 1814 hasta su restablecimiento en 1820; pero con respecto á los seis años en que dominaron á su placer sobre este país desgraciado la tiranía y el despotismo aparecen muy económicos. Continúa luego toda la serie de las llamadas negociaciones, que no pasan de un fino deseo de mantener la paz, y á pesar de que reconocen la injusticia de la agresión por parte del Gobierno francés, se contentan con desearnos buen éxito en la presente lucha; con que la Francia no se apropie para sí alguna parte de nuestro territorio, ni se toque en un pelo al Portugal, sin dárselos el menor cuidado porque rija en uno ni en otro país un sistema liberal ó el absolutismo.

» Entre las cosas curiosas que se notan en el discurso de Mr. Canning merece particular atención lo que dice acerca de sir William Acourt, actual ministro de Inglaterra en España. Parece ser que cuando el nombramiento de este caballero se miró por los liberales de mal agüero, temiendo que pudiese entre nosotros en práctica la política que usó en Nápoles, los ministros de tres estados europeos protestaron contra la conducta del señor Acourt en Madrid, suponiéndole..... que alimentaba la revolución entre nosotros.

» Uno y otro ministro no aseguran que..... no llegue el caso de que la Inglaterra no desenvaine su tizona; pero Mr. Canning no parece inclinado á que sea en clase de auxiliar, sino tomando desde el principio el carácter de protagonista de la tragedia.....

» Lord Grey contestó al lord Liverpool, y Mr. Brougham á Mr. Canning, rebatiendo los principios en que apoyaban la conducta del ministerio, y reservándose hablar con mejores datos luego que examinaren los documentos que estaban sobre la mesa. Esta discusión será sumamente interesante, porque en ella se desenvolverán hechos y doctrinas que interesan no solo á la España constitucional y al Portugal, sino á todo el mundo civilizado. Los ataques que tiene que sufrir el ministerio de Inglaterra son de mucha entidad; y si se ha de juzgar anticipadamente de los medios que ha puesto en práctica para evitar la guerra por el desairado éxito que han tenido, es preciso confesar que ó sus sentimientos interiores no están en consonancia con los exteriores, ó que se han dejado engañar neciamente por el Gabinete de las Tullerías, como dice Mr. Brougham.»

— Los papeles de Paris del 15 dicen que se había resuelto por una junta de generales el que las tropas francesas no pasasen el Ebro hasta haber ocupado las plazas de S. Sebastian y Pamplona. A pesar de esta disposición Angulema, según parece, adelanta sus operaciones.

Madrid Miércoles 7 de Mayo.

En el *Diario constitucional* de la Coruña del 22 de Abril se inserta un artículo dirigido á despertar la atención de los españoles á vista del peligro que corren sus mas sagrados derechos si no se levantan en masa contra sus opresores. El entusiasmo con que está escrito, y el fuego patrio que se descubre en todas sus expresiones, le hacen digno de que tomemos de él algunos párrafos para que puedan formar idea nuestros lectores.

» ¿Qué hacemos ahora? ¿Qué debemos hacer, españoles invictos, para rechazar una agresión tan páfida y atroz, una agresión que es la mengua de nuestro honor y de la bien merecida reputación española? ¿No os sentís como yo ardiendo en sed de venganza del ultraje que un Gobierno maquiavélico se atreve á hacer de nuestras leyes, dadas, reconocidas y juradas por doce millones de españoles? ¿Quién puede estar envuelto en su capa yerto de frio, cuando la sangre y la cólera deben tomar una circulación febrina? ¿No es para indignarse y acalorarse ver el despotismo con que nos quieren poner bajo de los pies, y darnos la ley á su capricho? ¿Abrase este suelo sagrado como un volcan que se trague ese ejército de viles opresores! ¡Montes, peñascos y rocas, desgajaos de repente y caed con fracaso sobre las huestes enemigas, que profanan el territorio armado con vosotros para tan justa venganza!

» ¡O dulce patria mia! ¿Tú allanada y violada por extrangeros envidiosos de la felicidad de tus hijos, y armados de la perfidia é injusticia! ¿Qué será ahora de la santidad de tus leyes!

¿Y qué será de nosotros, españoles, cuyas casas eran un asilo sagrado que no nos permitíamos violar de manera alguna, y van á ser allanadas; cuyas personas y propiedades eran del mas grande respeto, y serán tomadas y aprisionadas arbitrariamente! ¿De reyes que ahora somos, pasaremos á ser esclavos, y esclavos escupidos, sin seguridad ni propiedad, que todo han jurado los rabiosos marsanistas quitarnos para abatirnos y sugetarnos, porque nos comparan á caballos indómitos!

» Pero se engañan esos miserables impostores. Los españoles son leones que enfurecidos despedazan á sus opresores, y saliendo de sus límites dominarán la tierra, y generosos la libertarán de los tiranos de los hombres.

» Levantémonos, pues, españoles, armados de la justicia para defendernos. La ignominia y el vilipendio van á tocarnos en suerte si sucumbimos; pero si nos resistimos, la gloria y el honor resplandecerán sobre nosotros y nuestras caras familias. Es indudable que si queremos ganamos en la lucha; ¿y por qué no hemos de querer? ¿Nos conviene acaso ser como los bueyes de Layño? ¿Qué es lo que suspende nuestra resolución? ¿Son quizá los trabajos? ¿Pero cuántos mas nos amenazan, si no nos desenvolvemos! ¿Estos serán trabajos sin fin, duros y vergonzosos que cubrirán de oprobio la vida, y el sepulcro de una eterna maldición de nuestros nietos; mas los que tengamos en la defensa solo inspiran un espanto maquinal, como el miedo de las bestias á la vista de un aparente peligro; son temporales con mucha limitación, y por ellos afirmamos nuestra seguridad y propiedad y la conservación de las leyes que nos hacen felices; eternizarán la gloria de nuestros nombres, y la fama los hará volar por el ámbito de la tierra, haciendo célebre la patria que nos dió el ser. ¿Es acaso tambien el riesgo de perder la vida? ¿Entre perderla ó no perderla hay una inmensa diferencia? ¿Y no la hemos de perder de algun modo? La vida, esta vida á que damos tanta importancia, sin tenerla, cuando es deshonrada por la falta de virtud, no es mas que una servidumbre cuando no hay valor para morir. Si vivimos no es para nosotros solos: vivimos para la patria que nos sostiene y de quien dependemos: si la patria la pierde debemos enterrarnos con ella. ¿Es acaso la primera vez que una esposa arrebatada de amor se arrojó en la misma hoguera en que había sido puesto su marido? Millares de ejemplares nos presenta la historia de un pueblo célebre en la antigüedad. El amor todo lo vence, y la vida sin el amor de la patria es la vida del salvaje del Aveyron.»

Don Juan Lasaña, gefe político de la provincia de Madrid.

Hago saber que por el Excmo. Sr. Comandante general del primero y undécimo distrito, general en gefe del tercer ejército de operaciones, se me ha dirigido el oficio siguiente:

» Es de necesidad que sin pérdida de momento se publique un bando en toda la provincia de su cargo, recordando que los desertores en tiempo de guerra tienen pena de la vida, y la misma los que cooperativamente los abrigan ó incitan á cometer dicho delito; y como la guerra esté ya publicada de orden del Gobierno, se impondrá irremisiblemente la susodicha pena al que se le justifique haber incurrido en él.»

Y para que llegue á noticia de todos, y nadie pueda alegar ignorancia, he dispuesto se publique el presente bando. Madrid 7 de Mayo de 1823. = El gefe político, Jnan Lasaña. = El secretario del gobierno político, Francisco de Galvez.

Nos consta que el Sr. Calatrava ha admitido el encargo de ministro de la Gobernación de la Península.

TRIBUNALES.

Por el juzgado de primera instancia de la ciudad de Toledo y escribanía de D. Felipe Sanchez se subastan por 30 días, contados desde el 18 de Abril próximo pasado, una hacienda raiz en la población y término del lugar de Nambroca, compuesta de casa para labor, olivares con 5077 olivas, viñas con 63,128 cepas, tierras de haber 128 fanegas y 5 celemines y una hera, tasado todo en 779,793 rs. y 17 mrs. vn., propia de los herederos de D. Luis Casaña, para hacer pago á la compañía de longistas de esta corte de la cantidad que la deben. Quien quisiere hacer postura acuda á dicho juzgado y escribanía, en donde se manifestarán por menor las tasaciones de fincas, y se admitirá aquella siendo arrelgada.